



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y ORGANISMOS DEPENDIENTES

La presente Memoria se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, bajo el título "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación", por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, cuyo tenor literal señala que: *"Las entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación"*. Así pues, se suscribe la presente memoria de conformidad con lo señalado en el precitado artículo y atendido lo dispuesto en el informe suscrito a tal efecto por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías.

1º.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La Diputación de Valladolid y sus organismos dependientes realizan trámites telemáticos con firma electrónica basados en procedimientos criptográficos, asimismo se prestan servicios online que requieren medidas de seguridad, en el marco de la normativa vigente sobre Administración Electrónica. Por ello, es necesario que se disponga de mecanismos de certificado electrónico de empleado público, así como certificados de servidor para publicación en web y servicios de sellado de tiempo.

Se pretende contratar la prestación de los servicios de generación, distribución, soporte verificación y conservación de certificados digitales cualificados para las personas que tengan la condición de empleados públicos de la Diputación de Valladolid y sus organismos dependientes, así como emisión de certificados de componentes distribuidos en servidores de la Red Corporativa de la Diputación de Valladolid y organismos y los servicios de sellado de tiempo.

Este tipo de servicios los realizan prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza. Estas entidades son las únicas que pueden prestar estos servicios, de acuerdo a la normativa vigente. La Administración General del Estado ha elaborado una Lista de confianza de prestadores de servicios electrónicos de confianza (TSL) correspondiente a los prestadores que proporcionan servicios electrónicos de confianza cualificados y que están establecidos y supervisados en España.

La Diputación de Valladolid debe externalizar este servicio, por lo que se procede a licitarlo de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.

ANTECEDENTES TÉCNICOS: La Diputación Provincial de Valladolid dispone en la actualidad de 193 certificados emitidos por el actual prestador de servicios cuya caducidad se producirá a lo largo de los próximos años. No obstante, el número de certificados a emitir durante la vigencia del contrato podrá ser superior teniendo en cuenta que se puede entregar certificado a cualquier usuario que disponga de



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
Área de Contratación y Administración Electrónica
Servicio de Contratación



ordenador, estando formada actualmente la Red Corporativa multiservicio de la Diputación por un parque aproximado de 500 equipos de puesto de trabajo.

Los certificados emitidos deberán ser conformes a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica y admitidos por el resto de Administraciones Públicas. Además, estos certificados deberán estar entre los soportados por la plataforma @ firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En este contexto se enmarca y justifica la necesidad de llevar a cabo la presente contratación, cuyo objeto es la prestación de un servicio de emisión, validación y conservación de certificados electrónicos cualificados, servicio de sellado de tiempo, servicio de oficina /autoridad de Registro, y servicio de generación de códigos seguros de verificación.

2º.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

A tales efectos, se pone de manifiesto que, en el momento actual, la Diputación Provincial no dispone en su plantilla de personal que se dedique a la prestación de este servicio.

Al no disponer de personal cualificado, ni de los medios técnicos y materiales adecuados para prestar el servicio referenciado, es por lo que se considera necesario contratar su realización con profesionales o empresas cualificadas ajenas a esta Institución Provincial.

Además, la contratación de servicios como el presente supone un impulso para la integración de las Pymes en la contratación local.

3º.- DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

El contrato debe considerarse un contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Las prestaciones correspondientes al servicio que conforman el objeto del contrato, incluye la generación, distribución, validación y conservación de certificados digitales, la instalación del software en el puesto de usuario, la formación y el soporte técnico. En el informe económico financiero que consta en el expediente aparece el precio unitario de cada tipo de certificado para cuya emisión, instalación y soporte se han imputado los costes correspondientes a las prestaciones del servicio contratado.

4º.-ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto** regulado en los artículos 131.2, 156 y siguientes de la LCSP, en el que se seleccionará la mejor oferta evaluando **varios criterios de adjudicación**, recogidos en este pliego, en base a obtener la mejor relación calidad-precio.

En el expediente de contratación será objeto de **tramitación ordinaria y anticipada**.



5º.-CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR - PUNTOS	49
1.-Características de los servicios, tipos de certificados y soportes dentro del catálogo base.	20
2.-Elementos y Servicios incluidos en ampliación de catálogo	12
3.-Acciones y contenidos de sensibilización y formación	10
4.- Gestión del contrato	7

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS	51
Oferta económica y Simulación económica	51

6º.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución el contrato, siempre que estén vinculados al objeto del contrato, no sean directamente o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, el contratista adjudicatario, deberá cumplir a lo largo de la vigencia del contrato la siguiente condición especial de ejecución relacionado con consideraciones de tipo social:

- El adjudicatario, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones del personal de la empresa que se produzcan durante la ejecución del contrato, deberá incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.

A estos efectos el adjudicatario deberá presentar al Responsable del Contrato, al inicio de la prestación, una relación de nombres, apellidos y NIF de los empleados adscritos al servicio.

Para el seguimiento y comprobación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, el adjudicatario enviará al Responsable del Contrato, a la finalización del contrato, un informe de ejecución que adjunte una relación de nombres, apellidos y NIF de los empleados adscritos al servicio, junto con una copia de los contratos de trabajo de las personas que no figuren en la relación inicialmente aportada bien por ser de nueva contratación o de sustitución.

7º.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



El presupuesto base de licitación asciende a 45.000 euros IVA incluido atendido el estudio de costes realizado por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, importe que se corresponde con la cantidad máxima de gasto que puede comprometer el órgano de contratación y, por tanto, a que puede ascender el presente contrato de servicio. En el citado informe se indica desglosado los precios unitarios para cada una de las prestaciones objeto del mismo.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 LCSP la estimación del mismo se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado siendo su desglose el que se indica a continuación:

Tipología de Servicios	Nº de elementos en el periodo (3 años)	PRECIO UNITARIO (7 decimales)	TOTAL
Empleado público en soporte criptográfico	193	32,0000000	6176,0000000
Empleado público en soporte software	50	32,0000000	1600,0000000
Seudónimo	3	32,0000000	96,0000000
Representante de entidad	10	32,0000000	320,0000000
Certificado de sede electrónica	3	950,0000000	2850,0000000
Certificado de sello electrónico	3	950,0000000	2850,0000000
Certificado de SSL multidominio	25	950,0000000	23750,0000000
Certificado de firma de código	3	250,0000000	750,0000000
Certificado de certificación de publicaciones	3	250,0000000	750,0000000
Bono anual - 10000 sellos	3	1500,0000000	4500,0000000
TOTAL			43.642,0000000

Teniendo en cuenta la posibilidad de ampliar cantidades de alguno de los elementos incluidos en la base de licitación, se considera un importe máximo de 45.000 € (IVA incluido).

Para su determinación se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos de las distintas prestaciones que integran el objeto de contrato conforme a los precios de mercado, todo ello de conformidad con el anteriormente referido informe de suscrito por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías incorporado al expediente.

El valor estimado del contrato es de (69.421,49€), teniendo en cuenta la posible prórroga de un año, y la modificación del 20%.



21

DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
Área de Contratación y Administración Electrónica
Servicio de Contratación

7º.-DIVISIÓN EN LOTES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, según informe del jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, el objeto de contrato no aconseja la división en lotes puesto que se considera más adecuado englobar todos los servicios que componen el objeto del contrato en un único lote, minimizando el gasto, así como mejorando los procesos de gestión e interlocución, al corresponder la responsabilidad a un único adjudicatario, el cual está sujeto a un marco normativo muy específico que le obliga a estar registrado como prestador de servicios de electrónicos de confianza. Consolidando la aplicación del principio de economía y eficiencia en la gestión y la potestad de auto-organización reconocida en las entidades locales.

Valladolid, 10 de diciembre de 2020

El Diputado-Delegado
Contratación y Nuevas Tecnologías

Fdo.: Alfonso Romo Martín

